CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- RAÚL COLLÍ CAB, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CANDELARIA.

- FELIPE ÁLVAREZ EUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TENABO.

- JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA.

- NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- ANA ROSA ÁVILA MAAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- YARA LUISA CARAVEO CERVERA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- NURY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ROSEL, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- ODILA GUADALUPE LARA TZEC, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- PAULA JACQUELINE PECH GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDÓÑEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Raúl Collí Cab, Felipe Álvarez Euán y Javier Peralta Albarrán, el primero de los nombrados Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Candelaria, el segundo Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tenabo y el tercero Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Palizada, todos del Estado de Campeche, y Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche en contra de ***"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS, Y RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS" (sic).*** **El magistrado presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de admisión** con fecha **once de junio de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **once de junio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha once de junio del año en curso**, constante de 8 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEC/JDC/19/2025 Y TEEC/JDC/20/2025.
PROMOVENTES:
• RAÚL COLLÍ CAB, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CANDELARIA.

• FELIPE ÁLVAREZ EUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TENABO.

• JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA.

• NILSA DEL SOCORRO VÁZQUEZ SANTIAGO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:
• ALEJANDRO CALDERON GONZALEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• ANA ROSA AVILA MAAS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• YARA LUISA CARAVEO CERVERA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• NURY DEL CARMEN DOMINGUEZ ROSEL, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• SILVIA ELIZABETH GARCIA MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

• CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- ODILA GUADALUPE LARA TZEC, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- PAULA JACQUELINE PECH GARCIA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

- ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

ACTOS IMPUGNADOS:
"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS" (*sic*).
- *"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS"* (*sic*).

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

Con fecha once de junio de dos mil veinticinco el secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con la documentación que a continuación se describe: dos escritos sin fecha, ambos signados por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional[1], haciéndose constar que los informes circunstanciados anteriormente descritos fueron presentados ante la Oficialía Electoral de este Órgano Jurisdiccional coincidentemente el día nueve de abril de la presente anualidad. **CONSTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma los juicios de la ciudadanía interpuestos por Raúl Collí Cab, secretario general en funciones de presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Candelaria; Felipe Álvarez Euán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Tenabo; Javier Peralta Albarrán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Palizada, y Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, militante del PAN en Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN en su

[1] En adelante PAN.

carácter de autoridad responsable, consistente en dos escritos sin fecha[2] ambos signados por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, acreditando su personalidad con copia certificada del acta de la sesión virtual de instalación de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN del treinta de enero de dos mil veintitrés[3], se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán, número 1546, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO. Personería y legitimación de los promoventes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I y 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que los facultan a promover los medios de impugnación, se reconoce su legitimación para comparecer como partes actoras en los presentes medios y se reconoce las personerías con que se ostentan Raúl Collí Cab, secretario general en funciones de presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Candelaria; Felipe Álvarez Euán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Tenabo; Javier Peralta Albarrán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Palizada, y Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, militante del PAN en Campeche. Para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en el predio marcado con el número 28, de la calle Mercurio, Fraccionamiento Valle del Sol Código Postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico 9811269823 y el correo electrónico *kypego@hotmail.com*.

QUINTO. Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, comparecieron con carácter de terceros interesados: Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Nury del Carmen Domínguez Rosel, Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos; Odila Guadalupe Lara Tzec, Paula Jacqueline Pech Garcia, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Alejandro Calderón González y Marcial Augusto Farfán Ojeda, todos integrantes del Consejo Estatal del PAN, mediante escritos sin fecha todos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del dos de abril del presente año, dentro del plazo establecido para la comparecencia de tercero interesado, se admite para oír y recibir notificaciones el correo electrónico *especialistaselectorales@gmail.com*.

SEXTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y

[2] El primero visible de foja 62 a 66 del tomo I del expediente, y el segundo de foja 192 a 198 del tomo II del expediente.
[3] Visible de foja 307 a 310 del tomo II del expediente.

los de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 641, y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que los Juicios de la Ciudadanía están presentados en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Raúl Collí Cab, secretario general en funciones de presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Candelaria; Felipe Álvarez Euán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Tenabo; Javier Peralta Albarrán, presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Palizada, y Nilsa del Socorro Vázquez Santiago, militante del PAN en Campeche en contra de "*LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS*" (*sic*), y la "*RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS*" (*sic*).

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en los expedientes, por haber sido remitidas oportuna y coincidentemente por los promoventes, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

A) De las personas promoventes.

I. Pruebas técnicas consistentes en:

Dos enlaces electrónicos:

1. *www.rnm.mx*
2. *https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*

Pruebas técnicas que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 Fracción III, y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán

valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

B) De la autoridad responsable.

I. Documentales públicas consistentes en:

1. Original de la cédula de publicación de fecha veintinueve de marzo del presente año, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por "*Raúl Vollí Cab, Felipe Álvarez Euán y Javier Peralta Albarran*" (*sic*), emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

2. Original de la cédula de retiro, de fecha uno de abril de la anualidad que transcurre, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por "*Raúl Vollí Cab, Felipe Álvarez Euán y Javier Peralta Albarran*" (*sic*), emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

3. Copia certificada de la cédula de notificación de fecha veintidós de marzo del presente año, en la cual se notificó por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN la resolución de los expedientes CJ/JIN/027/2025 y CJ/JIN/029/2025 y acumulados, emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

4. Copia certificada de la resolución de fecha veintiuno de marzo del presente año, de los expedientes CJ/JIN/0027/2025 y CJ/JIN/029/2025 acumulados, emitida por la secretaría técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de 8 fojas

5. Original de la cédula de publicación de fecha veintinueve de marzo del presente año, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por "*Nilsa del Socorro Vázquez Santiago*" (*sic*), emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

6. Original de la cédula de retiro, de fecha uno de abril de la anualidad que transcurre, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales promovido por "*Nilsa del Socorro Vázquez Santiago*" (*sic*), emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

7. Copia certificada de la cédula de notificación de fecha veintidós de marzo del presente año, en la cual se notificó por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN la resolución de los expedientes CJ/JIN/026/2025 y CJ/JIN/030/2025 y acumulados, emitida por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de una foja.

8. Copia certificada de la resolución de fecha veintidós de marzo del presente año, de los expedientes CJ/JIN/0026/2025 y CJ/JIN/030/2025 acumulados, emitida por la secretaría técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de 9 fojas.

Documentales que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 fracción I 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. Documentales privadas que a continuacion se describen:

1. Copia simple de la cédula de publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, de las *"PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CAMPECHE PARA EL PERIODO 2024-2027"* (*sic*). Constante de una foja.

2. Copia simple de las providencias de fecha veinticuatro de febrero del presente año, emitidas por la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN. Constante de 7 fojas.

3. Copia simple de la convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria del día veintitrés de marzo del dos mil veinticinco, emitida por la presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN. Constante de 2 fojas.

4. Copia simple de los lineamientos para el proceso de elección de la presidencia, secretaria general y personas integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche. Constante de 12 fojas.

5. Copia simple del escrito intitulado *"F-01-2025 SOLICITUD DE REGISTRO"* (*sic*). Constante de 3 fojas.

6. Copia simple del escrito intitulado *"F-02-2025 FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES"* (*sic*). Constante de una foja.

7. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F 03-2025 CARTA COMPROMISOS Y DE DERECHOS A SALVO"* (*sic*). Constante de una foja.

8. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-04-2025 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA"* (*sic*). Constante de una foja.

9. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-05-2025 CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA"* (*sic*). Constante de una foja.

10. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-06-2025 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN"* (*sic*). Constante de una foja.

11. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-07-2025 PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO"* (*sic*). Constante de una foja.

12. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-08-2025 REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN"* (*sic*). Constante de una foja.

13. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-09-2025 RESPONSABLE DE FINANZAS"* (*sic*). Constante de una foja.

14. Copia simple del escrito intitulado *"FORMATO F-10-2024 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE*

ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE" (*sic*). Constante de una foja.

15. Copia simple del listado intitulado "*Consejo Estatal CAMPECHE"* (*sic*). Constante de 11 fojas.

Documentales privadas que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653 fracción II, 657, 661 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno

III. Pruebas técnicas consistentes en:

Dos dispositivos electrónicos que se enlistan a continuación:

1. Unidad de disco CD-R marca *Sony*, con una capacidad de 700 *MB.*
2. Unidad de disco CD-R marca *Sony,* con una capacidad de 700 *MB.*

Pruebas técnicas que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 Fracción III, y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, probanzas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

OCTAVO. Diligencia para mejor proveer. Observándose de autos, el ofrecimiento de cuatro pruebas técnicas consistentes en dos enlaces electrónicos ofrecidos por las y los actores, y dos unidades de *CD-R* ofrecidas por la autoridad responsable, se comisiona a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que constate el contenido de las siguientes pruebas técnicas:

1. *www.rnm.mx*
2. *https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
3. Unidad de disco *CD-R* marca *Sony* con una capacidad de 702 MB.
4. Unidad de disco *CD-R* marca *Sony* con una capacidad de 702 MB.

Y, para que con base en esa inspección se asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo

638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO. Reserva del cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese de manera personal a las partes actoras, por correo electrónico a los terceros interesados; por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (11 de junio de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.